



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 940014089002–2021–00136–00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente resolver solicitud sobre requerimiento a medida de embargo, radicada por el endosatario al cobro Dr. JOSE JULIAN RUSINQUE PAEZ, donde indica que radico oficio de embargo el día 14 de diciembre del 2021, ante el tesorero o pagador del Ejército Nacional De Colombia sin que a la fecha se hayan realizado títulos a su favor. Sírvase proveer.

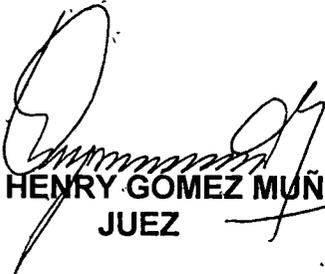

GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria que antecede, por secretaria désele respuesta al requerimiento solicitado por el apoderado de la parte demandante, Dr. José Julián Rusinque Páez, haciéndole saber que el oficio de embargo fue radicado recientemente tal como el togado lo indica, 14 de diciembre de 2021, que las reglas de la experiencia hacen saber que los primeros pagos tardan en verse reflejados en las plataformas del Banco Agrario; ahora respecto, a lo que el togado manifiesta “no se han realizado títulos a su favor”, igualmente, hágasele saber que, el momento procesal para el pago de los mismos no ha llegado, lo cual solo se hace una vez queda en firme el auto que imparte aprobación a la liquidación de crédito y costa.

CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
JUEZ